

Factura: 001-002-000001428



20150901005P01164

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901005P01164					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CAMARONERA LEBAMA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990497214001		COMPARECIENTE	RODRIGO LANIADO ROMERO, GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		172000.00					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



N° 2015-09-01-05-P-01.164

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO; AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA
LEBAMA S.A.-----

CUANTIAS:-----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:
U.S.\$344,000.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
U.S.\$172,000.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete (27) días
del mes de Octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogado PABLO
LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparece: El
señor don RODRIGO LANIADO ROMERO, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General y
Representante Legal de la Compañía “CAMARONERA LEBAMA S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para
que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; AUMENTO
DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE

1 LA COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

2 "S E Ñ O R N O T A R I O: En los registros de Escrituras Públicas a
3 su cargo, incorpore una de Aumento de Capital Suscrito, y pagado;
4 Aumento de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto de la compañía
5 CAMARONERA LEBAMA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

6 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- En el otorgamiento de la presente
7 escritura pública, interviene el señor RODRIGO LANIADO ROMERO en
8 su calidad de Gerente General a nombre y en representación legal de
9 CAMARONERA LEBAMA S.A. debidamente autorizado por la Junta
10 General Extraordinaria y universal de Accionistas del trece de octubre
11 de dos mil quince. Se acredita la calidad invocada y la autorización
12 concedida, respectivamente tanto del nombramiento debidamente
13 inscrito en el Registro Mercantil, como de la copia del Acta de la Junta
14 General Extraordinaria y Universal de accionistas que se acompaña
15 para que se incorporen formando parte de la presente escritura
16 pública. S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura

17 pública autorizada por el Notario Décimo Tercero, Suplente, del Cantón
18 Guayaquil Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el diecinueve de Septiembre
19 de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil
20 del Cantón Guayaquil el veintiseis de Setiembre de
21 mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía denominada
22 Camaronera Lebama C.Ltda. con un capital de cien mil sucres,
23 dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una.

24 b).- Mediante escritura pública autorizada por la Notaria
25 Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil Abogada
26 Katia Murrieta de Ayala, el uno de Julio de mil novecientos ochenta y
27 tres, se reformó el Estatuto Social de la compañía por
28 aumento de capital a diez millones cien mil sucres y, por



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



1 cambio de especie, habiéndose codificado los estatutos al tenor de lo
2 acordado en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
3 celebrada el veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y dos. c).-
4 Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Séptima
5 del Cantón Guayaquil Abogada Katia Murrieta de Ayala, el dos de Enero
6 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del
7 Cantón Guayaquil el veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y
8 cinco, se declararon nulas y sin efecto las declaraciones constantes en
9 las escrituras públicas celebradas ante el Notario Vigésimo Séptimo del
10 Cantón Guayaquil el uno de Julio de mil novecientos ochenta y tres y en
11 concordancia con la decisión adoptada por la Junta General
12 Extraordinaria de Socios de la entonces compañía CAMARONERA
13 LEBAMA C.LTDA., en su sesión celebrada el veintiocho de Septiembre
14 de mil novecientos ochenta y cuatro, se procedió a reformar
15 íntegramente el estatuto de la compañía y a su consiguiente codificación
16 por la especie de compañía limitada a anónima. d).- Mediante escritura
17 pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado
18 Cesáreo Condo Chiriboga, el diecinueve de Marzo de mil novecientos
19 noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
20 diecisiete Junio de mil novecientos noventa y uno, se reformó el
21 Estatuto de la Compañía por aumento de capital a quinientos diez
22 millones cien mil sucres. e).- Mediante escritura pública autorizada por
23 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesáreo Condo
24 Chiriboga, el diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres,
25 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de
26 Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se reformó el Estatuto
27 Social por aumento del capital social a un mil quinientos setenta y siete
28 millones seiscientos trece mil sucres. f).- Mediante escritura pública



1 autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesário
2 Condo Chiriboga, el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y
3 ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de
4 Enero de mil novecientos noventa y nueve, se reformó el Estatuto Social
5 por aumento del capital social a dos mil quinientos setenta y siete
6 millones seiscientos trece mil sucres. g).- Mediante escritura pública
7 autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
8 Cesario Condo Chiriboga, el treinta de marzo de mil novecientos noventa
9 y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
10 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve,
11 CAMARONERA LEBAMA S.A. incrementó la actividad agrícola como
12 objeto social y reformó el artículo décimo octavo de los Estatutos
13 Sociales. h).- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario
14 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesário Condo Chiriboga, el uno
15 de enero del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil el ocho de mayo del dos mil siete, se procedió a la fusión por
17 absorción entre Camaronera Lebama S.A. como absorbente y la
18 compañía Suministros de Camarones SUMICAM S.A. como absorbida;
19 al Aumento de Capital autorizado, Aumento de Capital Suscrito y
20 Pagado y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía CAMARONERA
21 LEBAMA S.A. i) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario
22 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el
23 catorce de septiembre del dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil
24 del Cantón Guayaquil el veinte y tres de noviembre del dos mil doce, se
25 procedió al Aumento de Capital autorizado, Aumento de Capital
26 Suscrito y Pagado y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía
27 CAMARONERA LEBAMA S.A. j) La Junta General Extraordinaria y
28 universal de Accionistas de CAMARONERA LEBAMA S.A. celebrada el





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

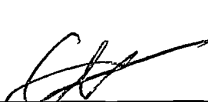
Guayaquil

-3-



1 trece de octubre de dos mil quince, cuya copia certificada del acta forma
2 parte de este instrumento, acordó por unanimidad aumentar el capital
3 suscrito y pagado de la compañía en CIENTO SETENTA Y DOS MIL
4 DÓLARES de los Estados Unidos de América, con la emisión de
5 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL acciones de cuatro centavos de
6 dolar cada una, canceladas mediante la reinversión de las Utilidades del
7 años dos mil catorce, atribuyéndoseles a cada accionista las acciones a
8 que tiene derecho de acuerdo a su derecho de atribución. El señor
9 Rodrigo Laniado Romero manifestó su voluntad de renunciar al derecho
10 de atribución que tiene como propietario de una acción ordinaria y
11 nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, que corresponde a cuatro centavos de dólar,
13 cediendo su derecho a favor de la compañía ANLANI S.A., debidamente
14 representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, por lo
15 que el presente aumento de capital lo suscribe en su totalidad la
16 accionista ANLANI S.A. a quien se le atribuyen CUATRO MILLONES
17 TRESCIENTOS MIL acciones de cuatro centavos de DOLAR,
18 cancelándolas en el cien por ciento mediante la reinversión de las
19 Utilidades del año dos mil catorce. T E R C E R A: DECLARACIONES.-
20 Con los antecedentes expresados, el señor Rodrigo Laniado Romero, en
21 su calidad de Gerente General de CAMARONERA LEBAMA S.A.
22 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y universal
23 de Accionistas de la compañía, del día trece de octubre de dos mil
24 quince, declara: a) Que queda aumentado el capital suscrito y pagado
25 de la compañía de CAMARONERA LEBAMA S.A. en CIENTO SETENTA Y
26 DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, con la emisión
27 de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL acciones de US\$ cuatro
28 centavos de dolar cada una más, por lo que el capital social suscrito y

1 pagado será en adelante de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO
2 MIL CUATROCIENTOS DIEZ y OCHO dólares de los Estados Unidos de
3 América CON 88/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de
4 América; Adicionalmente se resuelve aumentar el Capital Autorizado de
5 la compañía a US\$ ochocientos noventa mil ochocientos treinta y siete
6 dólares con setenta y seis centavos. b) Que el aumento de capital se
7 efectúa mediante la emisión de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
8 MIL acciones de US\$ cuatro centavos de dólar cada una de acuerdo a la
9 siguiente distribución: a la accionista ANLANI S.A. se le atribuye
10 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL acciones de cuatro centavos de
11 DOLAR cancelándolas en el cien por ciento mediante la reinversión de
12 las Utilidades del año dos mil catorce. c) Que ninguno de las accionistas
13 se ha reservado para sí privilegio alguno en el presente Aumento de
14 Capital; d) Que el Capital ha sido correctamente integrado, declaración
15 que la hace bajo juramento; e) Queda reformado el Estatuto Social al
16 tenor de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas
17 del trece de octubre de dos mil quince, cuyo texto queda así:
18 C U A R T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es
19 de ochocientos noventa mil ochocientos treinta y siete dólares con
20 setenta y seis centavos de dolar de los Estados Unidos de América (US.
21 890.837,76). Los Aumentos del Capital Social de la Compañía serán
22 resueltos por la Junta General de accionistas, debiendo ser aprobados
23 por la Superintendencia de Compañías y cumpliéndose con las demás
24 formalidades legales pertinentes. Los Aumentos de Capital Suscrito,
25 hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social,
26 también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que
27 tendrán las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo
28 referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción,





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

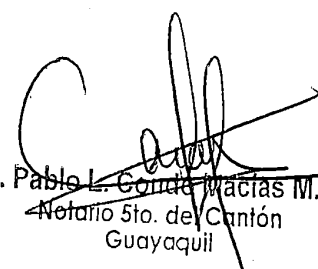
Guayaquil



1 forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero
2 no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías
3 de Guayaquil, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo
4 por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado se
5 entenderá el monto de capital suscrito que se hubiere efectivamente
6 pagado. El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al
7 cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital autorizado en el
8 Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco
9 por ciento del monto del capital suscrito. El capital suscrito y pagado
10 de la compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL
11 CUATROCIENTOS DIEZ y OCHO dólares de los Estados Unidos de
12 América CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, dividido en
13 ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
14 SETENTA Y DOS ACCIONES ordinarias y nominativas de US\$ cuatro
15 centavos de dólar, numeradas de cero cero uno a la ONCE MILLONES
16 CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS
17 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y constarán
18 en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Gerente General de
19 la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta
20 dirigida a la Gerencia de la Compañía, títulos que corresponden a dos o
21 más acciones, para lo cual deberá entregar el accionista interesado
22 sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario,
23 equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o
24 más, debiendo además inscribirse tal cambio en el Libro de Acciones y
25 Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deberán
26 contener los requisitos puntualizados en el artículo ciento setenta y seis
27 de la Ley de Compañías." y, f) También declara bajo juramento que su
28 representada no mantiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna

1 de sus instituciones. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas
2 de estilo para la validez de estas declaraciones. (firmado) Consuelo
3 Cepeda, ABOGADA CONSUELO CEPEDA DE VERA,
4 Matrícula Número cero nueve- uno nueve ocho cero- cinco
5 perteneciente al Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
6 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
7 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
8 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
9 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
10 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
11 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
12 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
13 tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la
14 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
15 escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
16 éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo,
17 de todo lo cual doy fe.-
18
19
20

21 
22
23 
24 RODRIGO LANIADO ROMERO,
25 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
26 DE LA CÍA. CAMARONERA LEBAMA S.A.-
27 C.C. # 0701571291.-
28 C.V. # 029-0218.-
R.U.C. # 0990497214001.-


Ab. Pablo L. Conda Macías M.Sc.
Notario 5to. de Cantón
Guayaquil

CAMARONERA LEBAMA S.A.

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA CAMARONERA LEBAMA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de octubre del dos mil quince, siendo las 14:h30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Robles 109 y Chambers, se reúnen los siguientes accionistas:

- **ANLANI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, calidad que legitima con la copia de su nombramiento, **propietaria de 6'835.471 acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04** centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a US\$ 273.418,84 dólares de los Estados Unidos de América.



Rodrigo Laniado Romero, propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde a US\$0,04 centavos de dólar.

La señora María Gabriela Illingworth de Laniado Presidente de la Compañía, Preside la sesión; y, actúa como Secretario el señor Rodrigo Laniado Romero, Gerente General.

Por secretaría se informa que los accionistas han sido convocados vía correo electrónico, a las direcciones asignadas para el efecto, estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es, doscientos setenta y tres mil cuatrocientos diez y ocho dólares de los Estados Unidos de América 88/100 divididos en 6'835.472 acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, calidad que legitima con la copia de su nombramiento, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; y por unanimidad aceptan constituirse en Junta General extraordinaria de Accionistas y, también por unanimidad, acuerdan que el Orden del Día será:

1. Conocer y resolver el ajuste de las cuentas patrimoniales;
2. Conocer y resolver el Aumento de Capital y Reformas del Estatuto social;
3. Autorizar al Representante legal para que implemente las resoluciones adoptadas.

Vistos el pronunciamiento unánime de los accionista para constituirse en Junta General extraordinaria y para acordar los puntos del Orden del Día, la Presidencia declara legalmente instalada la Junta General por ser Junta Universal conforme lo establece la Ley de Compañías, disponiendo se pasen a conocer los puntos acordados.

1. Conocer y resolver el ajuste de las cuentas patrimoniales;

 1

CAMARONERA LEBAMA S.A.

Toma la palabra el señor Gerente General de la compañía quien expresa que al cierre del Ejercicio Económico de 2014, quedó registrada la suma de US\$1'931.655,26 en la cuenta de "Utilidades acumuladas", por lo que propone:

- Compensar las pérdidas acumuladas por la suma de US\$103.737,16;
- Aumentar el capital social por Reinversión de Utilidades por la suma de US\$172.000,00
- Implementar posteriormente otro aumento de capital por US\$54.581,12, con cargo a la cuenta Reinversión de Utilidades; y
- Destinar los restantes US\$1'601.336,98 para Distribución de dividendos.

RESOLUCION UNO: Aceptada la moción, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; se aprueba por unanimidad realizar los siguientes ajustes en la cuenta de "Utilidades acumuladas" de US\$1'931.655,26:

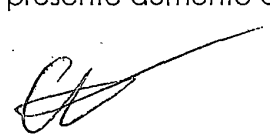
- Compensar las pérdidas acumuladas por la suma de US\$103.737,16;
- Aumentar el capital social por Reinversión de Utilidades por la suma de US\$172.000,00
- Implementar posteriormente otro aumento de capital por US\$54.581,12, con cargo a la cuenta Reinversión de Utilidades; y
- Destinar los restantes US\$1'601.336,98 para Distribución de dividendos.

2.- Conocer y resolver el Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social:

 Toma la palabra la Presidenta de la junta y propone que para que la compañía siga operando y de acuerdo con la situación y negocios que está realizando la misma, debe proceder a implementar inmediatamente el aumento del capital suscrito en US\$172.000,00, con lo cual el Capital Autorizado de la compañía sería de US\$890.837,76 y en consecuencia al aumento del capital Autorizado, Suscrito y Pagado, es necesario reformar el estatuto social.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente;

RESOLUCION DOS: Aceptada la moción, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; se aprueba por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en US\$172.000,00 mediante la emisión de 4'300.000 acciones de US\$ 0,04 centavos de dólar cada una y que estas sean canceladas mediante la reinversión de las utilidades del año 2014, por US\$172.000,00, atribuyéndoseles a cada accionista las acciones a que tiene derecho de acuerdo a su derecho de atribución. El señor Rodrigo Laniado Romero manifiesta su voluntad de renunciar al derecho de atribución que tiene como propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde a US\$0,04 centavos de dólar, cediendo su derecho a favor de la compañía ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, por lo que el presente aumento de



CAMARONERA LEBAMA S.A.

capital lo suscribe en su totalidad la accionista ANLANI S.A. a quien se le atribuyen 4'300.000 acciones de US\$0.04, cancelándolas en el 100% mediante la reinversión de las Utilidades del año 2014.

La Junta después de deliberar, **aprueba, por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado en CIENTO SETENTA Y DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, con la emisión de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL acciones de US\$ 0,04 centavos de dólar cada una, canceladas mediante la reinversión de las Utilidades del años 2014, en el 100% suscritas las mismas por la compañía ANLANI S.A. de acuerdo con lo antes expuesto.**

Adicionalmente se resuelve aumentar el Capital Autorizado de la compañía a US\$890.837,76; por lo que se adicionalmente se aprueba la reforma del Estatuto Social en el artículo cuarto, el mismo que dirá:

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de ochocientos noventa mil ochocientos treinta y siete dólares 76 /100 dólares de los Estados Unidos de América (US. 890.837,76). Los Aumentos del Capital Social de la Compañía serán resueltos por la Junta General de accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y cumpliéndose con las demás formalidades legales pertinentes. Los Aumentos de Capital Suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrán las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado se entenderá el monto de capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del monto del capital suscrito. El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ y OCHO dólares de los Estados Unidos de América CON 88/100, dividido en ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ACCIONES ordinarias y nominativas de US.0.04 centavos de dólar, numeradas de cero cero uno a la ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia de la Compañía, títulos que corresponden a dos o más acciones, para lo cual deberá entregar el accionistas interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo además inscribirse tal cambio en el Libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo 176 de la Ley de Compañías."



[Handwritten signature]

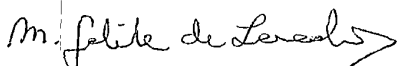
CAMARONERA LEBAMA S.A.

3.- Autorizar al Representante legal para que implemente las resoluciones adoptadas.

Habiendo aprobado por unanimidad el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado de la compañía, María Gabriela de Laniado mociona autorizar a la administración para que se proceda al trámite legal correspondiente para implementar el aumento de capital aquí resuelto.

RESOLUCION TRES: Aceptada la moción, los accionistas consignan su voto: ANLANI S.A., debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; Rodrigo Laniado Romero, "aprobado"; se aprueba por unanimidad autorizar a la administración para que se proceda al trámite legal correspondiente para implementar el aumento de capital aquí resuelto.

No habiendo otro asunto que tratar se da un momento de receso para que Secretaría redacte el acta. Hecho esto, se reinstala la sesión con la concurrencia de las mismas personas, y, leída que les fue el acta la aprueban por unanimidad, levantando el acto el señor Presidente a las 15:00 horas y firmando para constancia y validez todos los comparecientes.



Ma. Gabriela Illingworth de Laniado
Presidenta de la Junta General



RODRIGO LANIADO ROMERO
Secretario de la Junta General



Rodrigo Laniado Romero
Gerente General ANLANI S.A.



Rodrigo Laniado Romero





CAMARONERA LEBAMA S.A.

Guayaquil, 30 de marzo de 2015

Señor
RODRIGO LANIADO ROMERO
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato informar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **TRES AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Este nombramiento sustituye al inscrito el 12 de abril de 2012, a fojas 36.125 a 36.126, registro #6.299. Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto Social vigente de la Compañía.

CAMARONERA LEBAMA S.A., se constituyó bajo la especie de Compañía Limitada; mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de este cantón, en el ejercicio del cargo por licencia de la titular, Doctora Norma de García, el 19 de Septiembre de 1980; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Septiembre de 1980 a Fojas 10.669 a 10.692, Registro Mercantil # 780, Repertorio # 18.059. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Pública de este Cantón, Abogada Katia Murrieta de Ayala, el 2 de Enero de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Mayo de 1985; a Fojas 8.495 a 8.499, Registro Mercantil # 603, Repertorio # 5.992 aumentó su capital social, cambió de especie de Compañía Limitada a Compañía Anónima y reformó integralmente el Estatuto Social. Mediante Escritura Pública otorgada ante en Notario Público Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 10 de Noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de Febrero de 1994, aumentó su capital y reformó parcialmente sus Estatutos Sociales. En dichas reformas constan las atribuciones vigentes de sus administradores.

Atentamente,

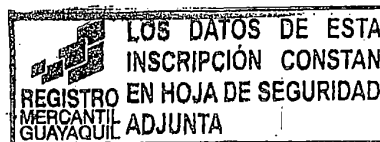
M. Felite de Laredo
MARIA GABRIELA ILLINGWORTH TORRES DE LANIADO
Presidenta de la Junta General

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, y que he tomado posesión del mismo. Guayaquil, 30 de marzo de 2015.

Rodrigo Laniado Romero
RODRIGO LANIADO ROMERO
C.I.: 0701571291

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Urbanización Laguna Dorada, Cantón Samborombón



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.214
FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., a favor de RODRIGO LANIADO ROMERO, de fojas 14.006 a 14.008, Registro de Nombramientos número 4.697.

ORDEN: 16214

• UDOLXJDDHJGDVEODDJDH •

• RDOHRFVGLTOLVONHVNKGDP •

• SRGTFPDDULUDHOURGDDXENG •

• VRJUXE9DDDLFVLUSORASDU •

Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

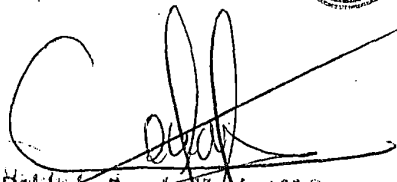
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial: 2 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil,

27 OCT 2015




Ab. Pablo L. Condo Madias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 1119364



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990497214001
RAZON SOCIAL: CAMARONERA LEBAMA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CAMARONERA LEBAMA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO MAURICE
CONTADOR: SANTOS MENDEZ SILVIA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/09/1980	FEC. CONSTITUCION:	25/09/1980
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	29/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CUBA Calle: ROBLES Número: 109 Intersección: CHAMBERS Referencia ubicación: FRENTE A LA CLINICA DE REPOSO DELGADO Telefono Trabajo: 042581910

COMUNICACION ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/02/2012 19:24:49

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Página 1 de 2

Guayaquil, 27 OCT 2015



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

N. 070157129-1



APELLIDOS Y NOMBRES
 LANIADO ROMERO
 RODRIGO EMILIO MAURICE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ILLINGWORTH TORRES
 MARIA GABRIELA



FIRMA DEL CEDULANTE

INTEGRATION
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPRESARIO

E334J1222



APellidos y Nombres del Padre
LANIADO DE WIND RODRIGO ELI
Apellidos y Nombres de la Madre
ROMERO CAMACHO VIOLETA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

[illegible]

029

029 - 0218

0701571291

NÚMERO DE CERTIFICADO

CCDUA

LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO
MAURICE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION	3
CARBOICONCEPCION	6
PARRQUIA	ZONA

CANTON

PARROQUIA

2015

11 PRESIDENTALE DE LA JUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

27 OCT 2015

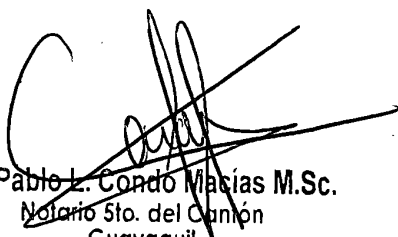


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

So stop.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez (10) fojas útiles inclusive la presente que corresponde a la ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA LEBAMA S.A.- Guayaquil, veintisiete de octubre del año dos mil quince.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.639

FECHA DE REPERTORIO: 04/nov/2015

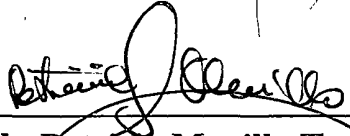
HORA DE REPERTORIO: 10:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil quince, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la compañía denominada: **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, de fojas **8.561** a **8.579**, Registro Industrial número **339**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 53639




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

Nº 1255932

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECIBO

23 NOV 2015 15:59

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Michelle

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/NOV/2015 16:59:21

Usu: alejandrog

Harlp



Remitente: No. Trámite: 46519 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 24805

RUC: 0990497214001

Razón social:

CAMARONERA LEBAMA SA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITA